Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 297-2018-R.- CALLAO, 06 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 332-2018-ORH (Expediente N° 01059757) recibido el 21 de marzo de 2018, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos solicita la modificación, entre otros, de la Resolución N° 034-2018-R, conforme al Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 034-2018-R del 15 de enero de 2018, rectificada con Resolución N° 130-2018-R del 06 de febrero de 2018; se resolvió CESAR al servidor administrativo MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, a partir del 01 de febrero de 2018, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha, según detalle que se indica en la misma Resolución:

Que, con Oficio Nº 799-2018-EF/53.01 de fecha 15 de febrero de 2018, la Directora General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, dirigido a la Directora de la Oficina de Recursos Humanos de ésta Casa Superior de Estudios, sobre la habilitación de registros en el AIRSHP para pensionistas, señala que la actualización de nuevos registros de pensionistas deberá ser solicitada mediante requisitos que indica, información que deberá ser conforme al Decreto Ley N° 20530 y sus modificatorias, indicando como observación el cálculo de pensión, Art. 5 y 6 de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 230-2018-URBS/ORH/UNAC de fecha 21 de marzo de 2018, el Jefe de la Unidad de Remuneración y Beneficios Sociales, informa que para la creación de un registro como pensionista titular del Decreto Ley N° 20530 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRSHP, detalla el cuadro de los cálculos de pensión en forma desagregada por conceptos pensionarios de acuerdo al Art. 5 y Art 6 de la Ley N° 28449, según el siguiente detalle:

CUADRO POR CONCEPTO PARA LA PENSIÓN PROVISIONAL (LEY 28449)

CONCEPTO	100% PENSION DEL CAUSANTE	90% PENSION DEL 100% DE LA PENSIÓN PROVISIONAL
DS. 051-91 Bonif. Dif	0.06	0.05
REM. REUNIFICADA	36.53	32.88
DS. 264-90-EF Mov. Ref.	5.00	4.50
Ley N° 28449	1106.84	996.16
DS. 051-91 Bonif. Fam.	3.00	2.70
DU. 090-96	89.06	80.15
DU. 073-97	101.71	91.54
DU. 011-99	137.84	124.06
Ley 25303 - Art. 230	102.10	91.89
TOTAL	1,582.14	1,423.93

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la modificación, entre otras, de la Resolución N° 034-2018-R con la información solicitada por la Dirección General de Gestión de Recurso Públicos para el registro de Alta de Pensión por Cese en el Aplicativo Informático para



el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, sobre el desagregado de la pensión por cese del beneficiario MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, conforme a las especificaciones del Informe N° 230-2018-URBS/ORH/UNAC;

Que, la Resolución Nº 034-2018-R del 15 de enero de 2018, así como en los documentos que las sustentan, no se señaló lo requerido en el Oficio Nº 799-2018-EF/53.01, siendo procedente modificar en el extremo correspondiente a los conceptos que componen la pensión por cese, de acuerdo a la información requerida por la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos:

Que, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Nº 125-2008-JEFATURA/ONP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, se dictan disposiciones referentes a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, disponiendo que los organismos públicos mantengan su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

MODIFICAR, con eficacia anticipada, la Resolución N° 034-2018-R del 15 de enero de 2018, sobre reconocimiento del derecho de PENSIÓN POR CESE POR LÍMITE DE EDAD, a favor de don MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, en relación a los Arts. 5 y 6 de la Ley N° 28449, según el siguiente detalle:

CUADRO POR CONCEPTO PARA LA PENSIÓN PROVISIONAL (LEY 28449)

CONCEPTO	100% PENSION DEL CAUSANTE	90% PENSION DEL 100% DE LA PENSIÓN PROVISIONAL
DS. 051-91 Bonif. Dif	0.06	0.05
REM. REUNIFICADA	36.53	32.88
DS. 264-90-EF Mov. Ref.	5.00	4.50
Ley N° 28449	1106.84	996.16
DS. 051-91 Bonif. Fam.	3.00	2.70
DU. 090-96	89.06	80.15
DU. 073-97	101.71	91.54
DU. 011-99	137.84	124.06
Ley 25303 - Art. 230	102.10	91.89
TOTAL	1,582.14	1,423.93

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.- Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OFT, e interesado.